

## INFORME SOBRE LAS CONSULTAS PLANTEADAS SOBRE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE SALVAMENTO, SOCORRISMO Y VIGILANCIA EN LAS PLAYAS DE PEÑÍSCOLA.

Expediente contratación nº 28/2017

### CONSULTA 3.

Visto el escrito enviado por correo electrónico el 10 de abril de 2018, por D. J. A. Albiol Albiol de SALVAMENT I EMERGÈNCIES EN PLATGES, S.L, con el siguiente contenido:

*“nos ponemos en contacto con ustedes con el fin de que nos puedan informar de algunas dudas al respecto de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas del concurso público de salvamento y socorrismo de las playas de Peñíscola .*

*1-) En el pliego de condiciones administrativas ,en el objeto del contrato , sólo se contempla el servicio de vigilancia y salvamento en la playa norte y playa sur excluyendo o no mencionando las calas o bien cualquier asistencia en el término municipal de la localidad , en cambio en el pliego de cláusulas técnicas pone en las playas de la localidad de peñíscola , por lo que confunde el ámbito de cobertura del mismo .*

*2-) En el pliego de cláusulas administrativas el número de expediente de contratación es el 28/2017 , en cambio en el pliego de cláusulas técnicas el numero de expediente del contrato es el 28/2018 por lo que no coinciden*

*3-) En ninguno de los dos pliegos ni el administrativo ni el técnico , aclara el tipo de ambulancia necesaria para satisfacer el contrato , es decir que la categoría sanitaria de dicho vehículo no se contempla en ningún apartado , no sabiendo si tiene que ser ambulancia TNA , SVB, o SVA*

*4-) en el pliego de condiciones técnicas en el apartado 8.3 tercer párrafo , refleja que la dotación mínima para la embarcación será de un socorrista acuático con titulación requerida para el gobierno de la misma , por lo que entendemos que debe haber un error de forma , ya que por normativa de la dirección general de la marina mercante , toda embarcación con funciones profesionales , la dotación mínima será de dos personas , asimismo por lógica el socorrista/patron , no puede realizar un rescate ya que no puede manejar la embarcación a la vez de socorrer a la víctima.*

*5-) En el pliego de cláusulas administrativas en el apartado 13, hay una puntuación máxima de criterios objetivos de 95 puntos , no coincidiendo con el desglose de puntuación que tiene un máximo de 80 puntos .”.*

### CONTESTACIÓN CONSULTA 3

1.- El objeto del contrato fue el motivo de aclaración de la Consulta 1 indicándose lo siguiente:

*"El objeto del contrato es el indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), puesto que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) lo limita a las Playas Norte y Sur, y el contrato tiene que cubrir el servicio de salvamento, socorrismo y vigilancia en todas las playas de Peñíscola"*

2.- El número de expediente correspondiente al presente Expediente de Contratación es 28/2017.

3.- Consultado el Sr. Inspector-Jefe de la Policía Local de Peñíscola, se indica:

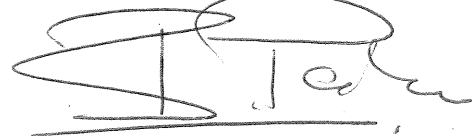
*"El tipo de ambulancia que ha de cubrir el contrato será un Soporte Vital Básico (SVB) o superior."*

4.- Consultado el Sr. Inspector-Jefe de la Policía Local de Peñíscola, se indica:

*"Respecto a la dotación mínima de la embarcación se refleja como mínima un socorrista, entendiéndose que además una persona ha de ser quien gobierne la embarcación, por lo que deberá haber un patrón a los mandos de la embarcación y al menos un socorrista".*

5.- Indicar que se ha publicado, en fecha 13 de abril de 2018, Pliego de Cláusulas Administrativas corrigiendo cuatro puntos erróneos en el Pliego anterior, entre ellos la Cláusula 13, en el primer párrafo, los puntos máximos que se pueden conseguir son 80 y no 95.

Peñíscola, 13 de abril de 2018  
La TAG de Contratación



Beatriz Palau Ferré

Visto Bueno  
El Concejal de Playas

D. Rafael Suescun Ayza